

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CAVALI S.A. I.C.L.V.



**APROBADO POR LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE
FECHA 30.11.2009**

**MODIFICADO POR LA JUNTA
OBLIGATORIA ANUAL DE
ACCIONISTAS DE FECHA
10.03.2017**



CAVALI

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CAVALI S. A. I.C.L.V.

TITULO I

De la Constitución

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta General de Accionistas de CAVALI S.A. I.C.L.V. (en adelante CAVALI) es el órgano supremo de la sociedad y estará constituida por los accionistas o sus representantes que tengan derecho a concurrir, de acuerdo a la ley y al Estatuto Social de la Empresa.

La Junta General se entenderá legalmente constituida si al inicio de la Junta se cuenta con el quórum y las condiciones previstas en este Reglamento, en el Estatuto Social y en la Ley.

TITULO II

De la Junta General y sus atribuciones

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta General se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Tiene por objeto:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
3. Elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución;
4. Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,
5. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Compete, asimismo, a la Junta General:

1. Remover a los miembros del directorio y designar a sus reemplazantes;
2. Modificar el estatuto;
3. Aumentar o reducir el capital social;
4. Emitir obligaciones;

5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad;
6. Disponer investigaciones y auditorías especiales;
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y,
8. Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

ARTÍCULO CUARTO: Uno o más accionistas que individual o conjuntamente con otros accionistas representen no menos del uno por ciento (1%) del capital social podrán solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Directorio se incluya dentro de la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, asuntos de interés social que sean de competencia de ésta.

La solicitud a la que se refiere el párrafo anterior deberá ser presentada en el domicilio de la sociedad a más tardar el 31 de enero de cada año, y deberá contener lo siguiente: (i) identificación del accionista y cantidad de acciones que posee, (ii) domicilio del accionista, para efectos de responder la solicitud, (iii) indicar en forma clara y concisa los asuntos que se solicitan incorporar en la Junta de Accionistas y (iv) fundamentación de su solicitud.

El Presidente del Directorio someterá a consideración las solicitudes recibidas, en la sesión de Directorio que apruebe la convocatoria a la Junta Obligatoria Anual, y de considerarlas acordes con el interés social procederá a incluir los temas en la agenda. En caso el Directorio desestime alguna de las solicitudes, a través de su Presidente comunicará la decisión por escrito al accionista solicitante con la correspondiente fundamentación, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la sesión de Directorio.

El Directorio deberá mantener un registro de las solicitudes recibidas, respuestas brindadas y en el caso haya sido denegada se deberá registrar el motivo de la denegatoria.

TITULO III

De la Convocatoria

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos Décimo Sexto y Vigésimo Primero del Estatuto Social.

ARTÍCULO SEXTO: Las Juntas Generales deberán ser convocadas mediante aviso que se publicará por una sola vez en el diario oficial “El Peruano” y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima. Dicho aviso deberá constar el lugar, el día y la hora para la cual fue citada la Junta General, así como la agenda precisa de la reunión.

Asimismo, mediante la publicación del Hecho de Importancia correspondiente en el Portal del Mercado de Valores supervisado por la CONASEV, se deberá informar además de la información señalada en el párrafo anterior, la normativa para la representación de accionistas y la delegación del voto, así como las mociones que el Directorio presentó para cada tema.

ARTÍCULO SÉTIMO: El lugar para la realización de la Junta General habrá de ser la sede social, salvo que el Directorio acuerde por mayoría de votos otro lugar dentro de la ciudad de Lima.

A solicitud escrita de los Accionistas que representen no menos de las tres cuartas (3/4) partes del capital social pagado, o por acuerdo del Directorio adoptado por mayoría de votos de los asistentes, podrá celebrarse la Junta General de Accionistas en lugar distinto de la ciudad de Lima, dentro del país.

ARTÍCULO OCTAVO: La Agenda de cada sesión debe contener la totalidad de los temas que se van a tratar durante la Junta General y bajo ninguna circunstancia se podrá incluir el punto "Otros/Varios".

ARTÍCULO NOVENO: Con el objetivo que las decisiones de los Accionistas sean lo más informadas posibles y reducir la delegación de voto en blanco, el aviso de convocatoria a Junta General de Accionistas enviada mediante Hecho de Importancia debe anexar las mociones del Directorio sobre cada tema a tratar en la sesión (Ver anexo 1).

TITULO IV

De la Asistencia y Representación de Accionistas

ARTÍCULO DÉCIMO: Los accionistas que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales, conforme al Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, podrán hacerse representar por una persona física.

La representación podrá efectuarse ya sea por carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General, salvo que se trate de poderes Generales otorgados por Escritura Pública.

El accionista que opte por hacerse representar en las Juntas Generales deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 2 del presente Reglamento.¹

¹ Párrafo incluido por acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, de fecha 10.03.2017

TITULO V De los Quórum

ARTÍCULO UNDÉCIMO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, para la celebración de las Juntas Generales en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el Artículo Décimo Primero del presente reglamento, se requiere la concurrencia, de al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.

Los accionistas o sus representantes podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada su decisión de voto, en particular, en el nombramiento o la ratificación de los Directores, el voto individual por cada uno de ellos, y, en la modificación de los estatutos, por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.²

TITULO VI De las operaciones extraordinarias

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la celebración de Juntas Generales donde se traten operaciones extraordinarias como el aumento o disminución del capital, la emisión de obligaciones, acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital de la Sociedad, transformación, escisión, fusión, reorganización, disolución y liquidación de la Sociedad, y, en general, de cualquier modificación del Estatuto, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, al menos, dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria, bastará que concurren accionistas que representen al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Para la validez de los acuerdos se requiere, en ambos casos, el voto favorable de los accionistas que representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

TITULO VII De la Celebración de la Junta General de Accionistas

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las Juntas Generales quedan legalmente constituidas y resolverán válidamente si al inicio de la Junta se encuentran accionistas que representen el quórum requerido según sea el caso, conforme a lo dispuesto en el Titulo V del presente Reglamento y el Estatuto Social.

² Párrafo incluido por acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 10.03.2017

Se tendrá media hora de tolerancia a partir de la indicada en el aviso de convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas.

En caso transcurra la media hora de tolerancia y no se contase con el quórum de Ley, y no se hubiera previsto una segunda convocatoria en el aviso, se convocará nuevamente a una Junta dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que debió celebrarse la frustrada. Los avisos para esta convocatoria deberán publicarse por lo menos con una anticipación de tres (3) días a la fecha de reunión.

No será necesaria la convocatoria previa y la Junta se entenderá válidamente constituida, siempre que estén presente o representada la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y que los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar, de lo cual se dejará expresa constancia en el Acta de la respectiva Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A solicitud de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General se aplazará, por una sola vez, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una Junta, se la considera como una sola, y se levantará un acta única.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las sesiones de Junta General y los acuerdos adoptados en ella pueden asentarse en un libro abierto a dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la Ley. Cuando consten en libros o documentos, ellos serán legalizados conforme a Ley General de Sociedades.

En el acta de cada sesión se deberá indicar el lugar, fecha, hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera o segunda convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y como Secretario; la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados debiendo insertarse o agregarse la lista de los concurrentes a que se refiere el Artículo 123 de la Ley General de Sociedades, y en su caso los comprobantes de haberse efectuado las publicaciones de las convocatorias previstas en este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los representantes de los accionistas, así como las personas con derecho a asistir a la Junta General de Accionistas, están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de las opiniones y de los votos que hayan emitido.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiese extenderse el acta de una Junta General en el libro respectivo, se extenderá en documento especial, el que se transcribirá al libro en su oportunidad, dejándose constancia de dicha imposibilidad al final del acta.

Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta, constará en ella dicha aprobación y cuando menos deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por el representante de los accionistas designado entre los asistentes.

Cuando el acta no se aprobase en la misma Junta, ésta designará a dos accionistas entre los asistentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen, aprueben y firmen. Cualquier accionista concurrente puede firmar el acta.

El acta debe quedar redactada, aprobada y firmada dentro de los diez (10) días siguientes a la Junta y será puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, los que pueden dejar constancia de su desacuerdo mediante carta notarial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: El acta tiene fuerza legal desde su aprobación. Los acuerdos de las Juntas Generales tomados de conformidad con el Estatuto son obligatorios para todos los accionistas, inclusive para los disidentes y los que no hayan concurrido.

TITULO VIII

De la participación de asesores externos, administradores, y miembros del Directorio en la Junta General

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta podrá invitar a los funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la sociedad y a cualquier persona que tuviera interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Se deberá comunicar al Presidente del Directorio el nombre, profesión y razón de la asistencia sin ser este un requisito para su participación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los Directores no accionistas podrán concurrir a la Junta General con voz pero sin voto.

TITULO IX

De las restricciones del voto

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El derecho de voto no puede ser ejercido por los accionistas en los casos en que tuviera, por cuenta propia o de terceros, interés en conflicto con el de la Sociedad. En tal caso los respectivos accionistas deberán manifestar que se encuentran incurso en un supuesto de conflicto, en cuyo caso, dichas acciones se computan para el quórum pero no para establecer mayorías en las votaciones.

El acuerdo adoptado sin observar lo dispuesto en el primer párrafo de este Artículo, es impugnabile a tenor del Artículo 139 de la Ley General de Sociedades y los accionistas que votaron no obstante dicha prohibición responden solidariamente por los daños y perjuicios cuando no se hubiera logrado la mayoría sin su voto.

Asimismo, quedará en suspenso el derecho a voto en Junta General de Accionistas de aquellas acciones (i) de los que sea titular un accionista cuya tenencia, incluyendo dichas acciones, exceda de los límites contemplados por el inciso d) del Artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y Artículo Quinto del Estatuto Social o (ii) de las personas que por virtud de usufructo, garantía mobiliaria o por cualquier otro título, se encuentren facultadas a ejercer el derecho de voto, contemplándose para el cálculo de dichos límites las acciones que se encuentren comprendidas en tales gravámenes o actos jurídicos, así como aquellas acciones de su propiedad o (iii) en los supuestos del segundo párrafo del Artículo 15 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.

En los casos del párrafo precedente, las acciones no son computables para establecer el quórum ni las mayorías en las votaciones.

Cuando se realicen delegaciones de voto a los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia se deberá manifestar en cada punto de agenda el sentido del voto (especificando si es a favor, en contra o abstención). En ningún caso éstos miembros, podrá recibir delegaciones de voto en un porcentaje que excedan el 10% del capital social. Podrán realizarse las delegaciones de voto siguiendo el modelo que se adjunta en calidad de Anexo II.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene carácter vinculante para todos los Accionistas. Aquellos que incumplan las normas contenidas en el mismo, estarán sujetos a las responsabilidades que corresponda, de acuerdo a Ley.

ANEXO 1
Formato de Mociónes del Directorio a la Junta General de Accionistas

MOCIONES

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS

MOCIÓN Nº 1

Revisión y aprobación de....

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo XX de la Ley...

MOCIÓN:

Propuesta o Petición

ANEXO 2³**LINEAMIENTOS PARA LA REPRESENTACION DE ACCIONISTAS**

Los accionistas que tengan derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas, de acuerdo al artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, podrán hacerse representar por una persona física de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. La representación podrá efectuarse por medio de carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General de Accionistas, salvo que se trate de poderes generales otorgados mediante Escritura Pública. En caso se remita a la Sociedad dos o más formatos de representación al accionista, se considerará válido el último formato recibido, quedando sin efecto los anteriores.
2. Los poderes deben ser remitidos a las oficinas de la Sociedad, con atención a la Oficina de Atención al Accionista, hasta 24 horas antes de la hora fijada para la celebración de la Junta.
3. Ningún apoderado, sea accionista o no, podrá ejercer derechos de voto, por cuenta propia o ajena, que en conjunto representen más del 10% del total del capital social con derecho a voto de CAVALI.
4. Cuando se realicen delegaciones de voto a los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia se deberá manifestar en cada punto de agenda el sentido del voto (especificando si es a favor, en contra o abstención). En caso el accionista no hiciera constar su sentido de voto en las casillas destinadas en el formato, se entenderá que se abstiene de votar en las respectivas propuestas. En ningún caso éstos miembros, podrá recibir delegaciones de voto en un porcentaje que excedan el 10% del capital social.
5. La representación quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
6. En caso se remita a la Sociedad dos o más formatos de representación al accionista, se considerará válido, según orden de prelación, el último formato con constancia de recepción recibido en el plazo señalado en el punto 2, quedando sin efecto los demás formatos.

Seguidamente presentamos el siguiente modelo de poder especial que podrá ser utilizado en las Juntas Generales de Accionistas:

³ Includido por acuerdo de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 10.03.2017

MODELO DE DELEGACION DE VOTO PARA PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<p>Lima, ... de ...de 201_</p> <p>Señores</p> <p>CAVALI S.A. I.C.L.V.</p> <p><u>Presente.-</u></p> <p>At.: Oficina de Atención al Accionista</p> <p>De mi consideración,</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122° de la Ley General de Sociedades y el artículo 22 del Estatuto de CAVALI S.A. I.C.L.V., por medio de la presente, el accionista, cuyos datos de identificación constan en el presente documento, otorgo poder para representarme ante la Junta General de Accionistas de CAVALI S.A. I.C.L.V. que se realizará, en primera convocatoria, el, y en segunda convocatoria el, de acuerdo a las siguientes consideraciones:</p> <p style="text-align: center;"><u>Datos del Accionista</u></p> <p>Nombre o Razón Social del Accionista <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Tipo y número de identidad <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Número de acciones suscritas y pagadas <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;"><u>Datos del Representante</u></p> <p>Nombre del Representante <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Tipo y número de identidad <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p>	<p>Insert City), ...(Insert date)</p> <p>CAVALI S.A. I.C.L.V.</p> <p>Att: Shareholders Assistance Office</p> <p>Of my consideration,</p> <p>As provided by article 122 of the General Corporate Law and article 22 of CAVALI S.A. I.C.L.V.'s Bylaws, through this, the shareholder, whose identification data contained in this document, hereby grant power of attorney at the Annual General Shareholder's Meeting of CAVALI S.A. I.C.L.V. to be held on first call on, and in the second call on according to the following considerations:</p> <p style="text-align: center;"><u>Shareholder Data</u></p> <p>Shareholder's name <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Type and number of identification document <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Number of holding shares <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;"><u>Attorney Data</u></p> <p>Attorney's name <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Type and number of identification document <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;"><u>Vote instructions</u></p> <p>I Inform you that I have Instructed by my representative</p>
---	---

Instrucciones de voto

El accionista ejerce su voto a distancia de acuerdo a lo señalado en el siguiente recuadro (marcar con "x" una de las alternativa según su sentido de voto) (*):

N°	Tema de agenda	A favor	En contra	Abstención
1				
2				

Este documento es válido para posteriores citaciones, en el caso de que no se alcanzase el quorum requerido en la fecha antes señalada.

Atentamente,

Firma del accionista que delega su voto (**)

Firma del representante del accionista

(* Nota: En caso de accionistas personas jurídicas, el presente documento deberá acompañarse de los documentos que acrediten la representación de la persona física asistente.

(**) Nota: En caso se marque más de una alternativa por punto del orden del día, el voto para dicho punto quedará anulado. En caso no se marcará ninguna de las alternativas en un punto de agenda, se considerará que el accionista se abstuvo de votar.

to vote as follows (mark with "x" just only one alternative according to the voting behaviour)

N°	Agend item	For	Against	Abstention
1				
2				

In the event that the quorum required is not reached in the first call, this document is valid for any subsequent calls.

Sincerely,

Signature of Shareholder

Signature of the attorney